



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA, ASISTIDO POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHÁVEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA ; Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ. Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES INTERVIENEN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. "EL COMODANTE" a través de su representante legal, manifiesta que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado el 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima; cuya personalidad se fundamenta en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima vigente, aprobada mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 1 (uno) de septiembre del año 2012 (dos mil doce).

Así mismo, que el DIF Estatal Colima, funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2.- EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, manifiesta que actualmente se desempeña como Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF), se identifica con credencial de elector con clave CNOCRF87012006H300, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de octubre del 2024.

I.3.- De igual manera, el LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.4. Que dentro del acervo patrimonial de "DIF ESTATAL", forman parte los bienes muebles consistentes en 3 (tres) vehículos Nissan; con las especificaciones que se mencionan a continuación:

1.- Vehículo Nissan Urvan; año 2007; placa FWA3659; no. serie JN1FE56S87X571872; no. motor KA24989710.

2.- Vehículo Nissan Urvan; año 2007; placa FWA3682; no. serie JN1FE56S87X571873; no. motor KA24989713.

3.- Vehículo Nissan Estacas largo; año 2007; placa FH79834; no. serie 3N6DD14S17K014657; no. motor KA24326513A.

Los cuales es su voluntad dar en comodato mediante éste acto a "LA COMODATARIA".



**II.- "LA COMODATARIA" manifiesta:**

**II.1.** Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. ayuntamiento de Villa de Álvarez.

**II.2.** De conformidad con el Decreto no. 234 publicado en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985 se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por su titular en ese momento la C. Griselda Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima.

**II.3.** Declara la **MTRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad jurídica, originaria y vecina de esta ciudad de Colima, Colima, señalando como domicilio legal, el ubicado en Av. Enrique Corona Morfín, esquina Tiburcio Aguilar s/n, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima.

**II.4.** Que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, "**DIF Villa de Álvarez**", acreditando dicha personalidad con su nombramiento a partir del 28 de octubre del 2024, otorgado por la C. Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, documento que se exhibe al presente contrato, para los efectos conducentes.

**III. EL OBJETO.**

**III.1** El objeto del presente contrato consiste en otorgar en comodato los bienes muebles consistentes en 3 vehículos marca Nissan, con las especificaciones que se establecen en la declaración I.4. del presente contrato, los cuales serán referidos en lo sucesivo como "**LOS VEHICULOS**", y que mediante este acto se otorgan en Comodato al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Villa de Álvarez "**DIF Villa de Álvarez**, con domicilio en Av. Enrique Corona Morfín, esquina Tiburcio Aguilar s/n, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima; los cuales serán devueltos al término de la vigencia de este Acto Jurídico, por lo que no se considerarán bajo ninguna circunstancia, como traslativos de dominio.

**LAS PARTES DECLARAN TENER LAS FACULTADES LEGALES Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y PARA TALES EFECTOS SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA:** "**LA PARTES**" manifiestan expresamente su consentimiento en celebrar un contrato de comodato respecto a "**LOS VEHICULOS**" descritos en la fracción CUARTA del apartado de declaraciones del presente contrato, respecto de los cuales manifiesta que se encuentran en buen estado en cuanto a su estructura física y mecánica, para que cumplan con el uso de su óptimo funcionamiento.

**SEGUNDA:** "**LA COMODATARIA**" recibe de conformidad a lo acordado por parte de "**EL COMODANTE**" "**LOS VEHICULOS**" objeto de comodato descrito en la Declaración CUARTA del presente contrato, constándole su buen estado físico y mecánico.

**TERCERA.** - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, y hasta el día 15 de octubre del año 2027. Misma que únicamente se renovará por acuerdo escrito entre las partes.



**CUARTA.** - "LA COMODATARIA" no puede conceder a un tercero el uso de "LOS VEHICULOS", ya que la celebración del presente contrato se deriva del conocimiento de "LAS PARTES". El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de "LA COMODATARIA", será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para "EL COMODANTE", sin necesidad de recurrir a ninguna autoridad judicial. En tal supuesto "EL COMODANTE" notificará por escrito a "LA COMODATARIA" la rescisión del contrato y esta quedará obligada a devolver "LOS VEHICULOS" en condiciones de ser utilizados inmediatamente.

**QUINTA.** - "LA COMODATARIA", una vez recibidos "LOS VEHICULOS" se compromete a:

**A).** - Destinar "LOS VEHICULOS" otorgados en comodato, exclusivamente para actividades relacionadas con los objetivos principales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Villa de Álvarez "DIF Villa de Álvarez".

**B).** - Conservar en buen estado "LOS VEHICULOS" ya descritos y a erogar por su cuenta todos los gastos ordinarios, extraordinarios, preventivos y correctivos que se requieran para el uso y conservación de "LOS VEHICULOS", así como a cubrir el pago de derechos e impuestos que se generen de la tenencia y uso, asimismo "LA COMODATARIA" deberá tramitar la tarjeta de circulación.

**C).** - Entregar "LOS VEHICULOS" en cualquier momento que "EL COMODANTE" se lo requiera.

**D).** - No ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados del presente contrato, sin haber obtenido expresamente por escrito la autorización de "EL COMODANTE".

**E).** - Cubrir daños a terceros en caso de accidente culposo o intencional, relevando de toda responsabilidad civil a "EL COMODANTE".

**F).** - En caso de siniestro asumirá toda la responsabilidad al respecto. Obligándose a informar a "EL COMODANTE" los plazos requeridos para su reparación, excepción hecha en el supuesto de que la causa tenga su origen en un fenómeno natural.

**QUINTA.** - "LA COMODATARIA" tiene expresamente prohibido ceder de manera parcial o total los derechos y obligaciones que se le confieren en el presente contrato, resultando nulo cualquier acto celebrado o beneficio adquirido en contravención a lo antes señalado; así mismo será directamente responsable de los daños y perjuicios a que se causen a "EL COMODANTE" derivado de la contravención referida, la cual será causa de rescisión de este instrumento.

**SEXTA.** - "LA COMODATARIA" se obliga a cuidar y proteger "LOS VEHICULOS" entregados y a responder por su culpa de cualquier deterioro que estos sufran, inclusive si se emplea un uso distinto a la naturaleza del mismo.

**SÉPTIMA.** - "LA COMODATARIA" deberá entregar a "EL COMODANTE" "LOS VEHICULOS" otorgados en este acto en comodato, al término de la vigencia de este contrato, en el mismo buen estado en que los recibieron, aceptando este último, el deterioro normal que sufra por el uso normal y el transcurso del tiempo.

**OCTAVA.** - "EL COMODANTE" no se hace responsable de los daños y perjuicios que por negligencia de "LA COMODATARIA" o persona alguna, que resulte responsable, causando algún daño a "LOS VEHICULOS", así mismo se deslinda de toda responsabilidad penal, civil o laboral que pudiera suscitarse y en el caso de realizarse cualquier acto ilícito, ya sea del Fuero Común o Federal, cometido por acción o por omisión del uso de "LOS VEHICULOS".



**NOVENA.** - "LA COMODATARIA" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones menores, mayores y todos los gastos que se requieran para "LOS VEHICULOS".

**DÉCIMA.** - "LA COMODATARIA" se manifiesta conforme en que su responsabilidad no termina, sino hasta el momento en que "EL COMODANTE" se dé por recibida a su entera satisfacción de los bienes muebles objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Queda expresamente prohibido a "LA COMODATARIA" utilizar "LOS VEHICULOS" para la realización de actos lucrativos o cualquier otro de interés particular, por lo que se compromete a cuidar y proteger "LOS VEHICULOS" comodatados y no emplearlos en un uso distinto al acordado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LA COMODATARIA" no podrá tener cerca de "LOS VEHICULOS", ningún material de naturaleza peligrosa, inflamable o corrosiva, ni cualquier mercancía que pudiera perjudicar el uso de "LOS VEHICULOS" o generar algún inconveniente.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LA COMODATARIA" se obliga en este acto a no modificar la estructura física de "LOS VEHICULOS", sin la previa autorización por escrito de "EL COMODANTE", y acuerdan expresamente que cualquier mejora que se realice quedará a beneficio de "LOS VEHICULOS", sin costo alguno para "EL COMODANTE".

**DÉCIMA CUARTA.** - En caso de incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL COMODANTE" le notificará por escrito la acción u omisión que originó dicho incumplimiento, con la finalidad de que la primera lleve a cabo las acciones correctivas pertinentes. En caso de no lograr un acuerdo, procederá la rescisión del presente contrato sin que medie intervención judicial, bastando la notificación que realice "EL COMODANTE" para tal efecto.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos los siguientes:

a) "EL COMODANTE" en calle Encino, número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en esta ciudad de Colima, Colima.

b) "LA COMODATARIA" en Av. Enrique Corona Morfín, esquina Tiburcio Aguilar s/n, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima.

**DÉCIMA SEXTA:** "LA COMODATARIA" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor de cinco días hábiles, en forma fehaciente, en caso de que se tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la cláusula que antecede, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes que intervienen en el presente contrato manifiestan su conformidad para que en aquellos aspectos no previstos en el mismo, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima, y aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a los que les pudiera corresponder a razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES, TANTO DEL CONTENIDO COMO DE SUS ALCANCES LEGALES, SE SOMETEN A TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS,**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA EL EFECTO, LIBRE DE DOLO, ERROR O VIOLENCIA, POR LO QUE FIRMAN AL MARGEN DE CADA HOJA Y AL CALCE DEL MISMO, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

"EL COMODANTE"

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
DIF ESTATAL COLIMA

"LA COMODATARIA":

**MTRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DIF MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

TESTIGOS:

**LICDA. ELIZABETH RIOS CHÁVEZ**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
DIF ESTATAL COLIMA

**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA  
DELGADO**  
COORDINADOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA, ASISTIDO POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHÁVEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA ; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ; CELEBRADO CON FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DEL 2024.





Acuse de  
recibido  
en Serv.  
Gerales

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA Y SU SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA, ASISTIDO POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHÁVEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA ; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ. Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES INTERVIENEN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

*[Signature]*  
Martes 28 enero 25  
12:21 H.

I. "EL COMODANTE" a través de su representante legal, manifiesta que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado el 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima; cuya personalidad se fundamenta en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima vigente, aprobada mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 1 (uno) de septiembre del año 2012 (dos mil doce).

Así mismo, que el DIF Estatal Colima, funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2.- El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, manifiesta que actualmente se desempeña como Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF), se identifica con credencial de elector con clave CNOCRF87012006H300, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de octubre del 2024.

I.3.- De igual manera, el LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.4. Que dentro del acervo patrimonial de "DIF ESTATAL", forman parte los bienes muebles consistentes en 3 (tres) vehículos Nissan; con las especificaciones que se mencionan a continuación:

1.- Vehículo Nissan Urvan; año 2007; placa FWA3659; no. serie JN1FE56S87X571872; no. motor KA24989710.

2.- Vehículo Nissan Urvan; año 2007; placa FWA3682; no. serie JN1FE56S87X571873; no. motor KA24989713.

3.- Vehículo Nissan Estacas largo; año 2007; placa FH79834; no. serie 3N6DD14S17K014657; no. motor KA24326513A.

Los cuales es su voluntad dar en comodato mediante éste acto a "LA COMODATARIA".

544  
11:12 AM  
27/01/2025  
[Signature]

